



EXPTE. D-

1182

112-13



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º: Reubicar a petición de los interesados, a aquellos agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorias), que al 12 de junio de 2012 se encuentren desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector o Jefe de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, en cargos vacantes, sean éstos definitivos o transitorios.

Los interesados deberán acreditar a la fecha indicada, haber desempeñado la función durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Los agentes interesados en las reubicaciones establecidas en el artículo 1º, podrán acreditar el desempeño de las funciones jerárquicas de Subdirector o de Jefe de Departamento mediante; decretos, resoluciones delegadas, resoluciones, reconocimientos de servicios, dictados por la autoridad correspondiente y cuya fecha de registro sea anterior a la sanción de la presente ley.

Artículo 3º: La reubicación deberá efectuarse en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo –Oficial Principal 1º Categoría 24- en el caso de quienes cumplieron funciones interinas de Subdirector y como Personal de Apoyo –Oficial Principal 4º Categoría 21- en el de aquéllos que desempeñaron funciones interinas de Jefe de Departamento.

Esta reasignación escalafonaria no implica la titularización en las funciones jerárquicas mencionadas.

En todos los casos se transformará el cargo de revista del agente, en el del Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica.

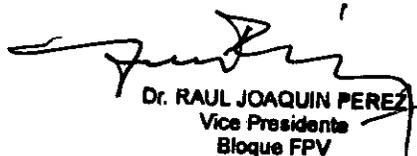


**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**



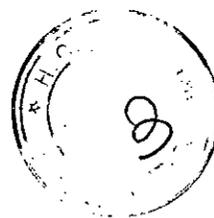
Artículo 4º: Los interesados deberán formular la petición a que se refiere el artículo 1º dentro del plazo de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5º: De forma


Dr. RAUL JOAQUIN PEREZ
Vice Presidente
Bloque FPV
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley se encuentra dirigido a los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en la Ley 10430 (T.O. Decreto 1869/96 y sus modificatorias), que se hubieren desempeñado en forma interina en cargos vacantes en las funciones jerarquizadas de Jefe de Departamento y Subdirector de las distintas estructuras ministeriales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Los mencionados agentes, por imperio de la legislación vigente al terminar sus interinatos todos deben volver a sus cargos de revista, cuestión que les apareja una pérdida económica considerable en sus salarios después de haber desempeñado con las mayores responsabilidades administrativas los citados cargos jerárquicos.

Obteniendo este beneficio lo que se consigue es que frente a una supresión de organismos o eliminación de cargos en cualquiera de los organismos de la provincia, los agentes conserven la categoría 21 o 24, y sólo perderían (económicamente) el adicional por función que constituye el 30% del valor del básico, (de llegar a desaparecer las áreas o tareas que desempeñan).

Por lo tanto esto implica una valorización de la carrera administrativa de la administración pública provincial y que además más allá de las reformas que se produzcan, no se ha resentir la calidad en la atención de la comunidad de toda nuestra provincia .


Dr. RAUL JOAQUIN PEREZ
Vice Presidente
Bloque FPV
H.C. Diputados Prov. Bs. As.